



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Mayo de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/316, en la cual se requiere la siguiente información; 1) Datos sobre la incidencia de Dengue, Chikungunya y Zika a nivel de catón, o en su defecto a nivel municipal de todo el territorio de El Salvador. Las variables específicas en las que estoy interesada son el conteo de casos confirmados, sospechosos, las hospitalizaciones y muertes de cada una de estas enfermedades por separado. En el caso del Dengue, me gustaría que los datos estuvieran separados por el tipo de Dengue. El periodo para el cual me gustaría tener estos datos es del 2000 a 2015 (o 2016 si hay datos disponibles) de manera mensual. Si existen datos previos a 2000, me gustaría que se incluyesen. Adicionalmente, si estos datos están documentados por edad y sexo, me gustaría que se incluyera dicho nivel de detalle. También quiero solicitar datos sobre la tendencia de incidencia de Dengue, Chikungunya y Zika por edad y sexo a nivel municipal para el mismo periodo de tiempo de los datos anteriores.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios

para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

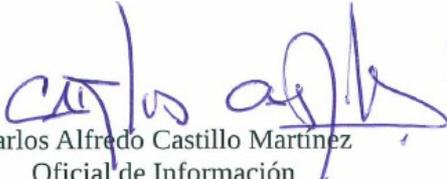
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Vigilancia Sanitaria de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma será entregada por medio de su correo electrónico a la solicitante por así haberlo requerido en su solicitud.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123